



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
PDN/PPG/MJGL/SSR/JHG/CGC/MOP



**APRUEBA RECOMENDACIONES PARA LA
VACUNACIÓN DE PACIENTES CON
NECESIDADES ESPECIALES POR
PATOLOGÍAS O SITUACIONES DE RIESGO**

EXENTA N° 1237

SANTIAGO, 18 DIC 2018

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, a esta Secretaría de Estado le compete, asimismo, ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

3.- Que, en el año 1976 se implementó en nuestro país el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), que en la actualidad se denomina "Programa Nacional de Inmunizaciones" (PNI), concebido originalmente para vacunar niños sanos contra enfermedades infecciosas transmisibles.

4.- Que, este programa ha incrementado el número de vacunas y su variedad en la medida que el desarrollo tecnológico ha permitido manipular con seguridad y eficacia nuevos antígenos de microorganismos trascendentes en las enfermedades infantiles y de adultos.

5.- Que, producto de lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 inciso 2° del Código Sanitario, este Ministerio dictó el decreto exento N°6, de 2010, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País.

6.- Que, con la implementación de este programa nacional se constató la menor capacidad inmunizante de las vacunas en pacientes con deficiencias inmunológicas congénitas o adquiridas y el riesgo involucrado en el empleo de vacunas vivas elaboradas con cepas atenuadas en este tipo de pacientes. Esta última circunstancia puso al margen del PNI a la mayoría de los pacientes con inmunodeficiencia/inmunodepresión en los primeros años de vida. Tal situación se puede observar, a modo de ejemplo, en aquellos pacientes que nacen con defectos congénitos primarios del sistema inmune, en los prematuros extremos, en los pacientes con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o cánceres hematológicos y tumores sólidos, entre otros.

7.- Que, las condiciones clínicas descritas en el considerando anterior condicionan un riesgo de adquirir infecciones sistémicas con mayor frecuencia o de cursar con mayor gravedad enfermedades comunes de la infancia. Además, existe la necesidad de protegerlos contra infecciones no consideradas actualmente en el PNI, dado el mayor riesgo de adquirirlas o de cursarlas en forma más grave.

8.- Que, por lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades elaboró el documento denominado “Recomendaciones para la Vacunación de Pacientes con Necesidades Especiales por Patologías o Situaciones de Riesgo”, cuyo objetivo es permitir, por una parte, acercar estas vacunas a quienes las necesitan y, por el otro, orientar a los profesionales de la salud acerca de los esquemas de vacunación correspondientes a cada trastorno, su duración y las condiciones que deben respetarse para asegurar la efectividad de la prevención ofrecida por las vacunas. Documento, cuya aprobación fue solicitada por la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades mediante Memorando B27 / N° 490, de 23 de julio de 2018.

9.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado “Recomendaciones para la Vacunación de Pacientes con Necesidades Especiales por Patologías o Situaciones de Riesgo”.

2.- El instrumento que se aprueba en virtud del presente acto administrativo se expresa en un documento de 103 páginas, cuyo original, visado por la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, se mantendrá en poder del Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.

Todas las copias del documento en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3.- Publíquese la presente resolución y el documento que aprueba en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl.

4.- Remítase un ejemplar de las recomendaciones que se aprueban en este acto a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Emilio Santelices
DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes